



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 3 (A.S. N° 3/14/02/2024) Resolución N° 0109-00-2024

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE POSTGRADO, PARA LA SEDE CENTRAL Y FILIAL, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota D N° 712/2023 de la **Facultad de Ciencias Químicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 47.454 de fecha 12 de diciembre de 2023, por la que eleva la Resolución N° 8480-00-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, Acta N° 1329 del Consejo Directivo "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE POSTGRADO, PARA LA SEDE CENTRAL Y FILIAL, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS", para su homologación.

La Resolución N° 0202-00-2022 de fecha 27 de abril de 2022, Acta N° 30 del Consejo Superior Universitario "POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS".

La Resolución N° 0749-00-2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, Acta N° 30 del Consejo Superior Universitario "POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS".

El dictamen de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos de Investigación, Postgrado y Extensión Universitaria**, de fecha 12 de febrero de 2024:

"Dictamen CIPEU N° 02/2023:

La comisión ha analizado el expediente de referencia y teniendo en cuenta el informe técnico contenido en la NOTA DGPRI N° 116/2024 se sugiere aprobar "LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE POSTGRADO, PARA LA SEDE CENTRAL Y FILIAL, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS".

Salvo mejor parecer del Consejo Superior Universitario".

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0109-01-2024

Actualizar el Reglamento de Postgrado, para la Sede Central y Filial, de la Facultad de Ciencias Químicas, tal como sigue:

REGLAMENTO DE POSTGRADO PARA SEDE CENTRAL Y FILIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1- Se establece este Reglamento de Postgrado con la finalidad de orientar las acciones referentes a los Programas de Postgrado (PPG) para sede Central y Filial de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción (FCQ-UNA), de conformidad con la Ley de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y el Reglamento General de Postgrado de la UNA.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 3 (A.S. N° 3/14/02/2024)
Resolución N° 0109-00-2024

..//..(2)

CAPÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

- Art. 2- Los PPG de la FCQ-UNA se organizan como un conjunto de actividades académicas destinadas a la generación, transmisión de conocimientos y experiencias prácticas, así como la actualización del conocimiento de graduados universitarios relacionados a las ciencias químicas o disciplinas relacionadas, en donde el individuo desarrolla su capacidad académica, investigativa o profesional conforme a su interés y a su potencial.
- Art. 3- Los PPG de la FCQ-UNA se clasifican en Doctorados, Maestrías, Especializaciones y Capacitaciones, en el ámbito de las Ciencias Químicas y disciplinas relacionadas, y pueden tener orientación académica e investigativa o profesional, conforme a las normativas vigentes y desarrollarse en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.
- Art. 4- La Dirección de Postgrado (DP) es el organismo encargado de la administración de los Programas de Postgrados en la FCQ-UNA (en la Sede central). La misma estará integrada por un Director y una Comisión de Postgrado (CP), como un órgano asesor *Ad Honorem* de la Dirección; la CP estará integrada por docentes de la Facultad de Ciencias Químicas con títulos de Postgrado de maestría o superior.

El *Director de Postgrado* es su máxima autoridad y estará a cargo de dirigir la administración académica y de supervisar su adecuado funcionamiento, en cumplimiento de las políticas universitarias. El mismo es designado por el Decano y permanecerá en sus funciones hasta que la autoridad competente proponga su reemplazo.

Para ser miembro de la *Comisión de Postgrado* será imprescindible contar con probada capacidad en docencia o investigación, demostrable por producción científica o *Curriculum Vitae* docente. Los miembros de la CP serán designados por el Consejo Directivo cada (5) cinco años o según necesidad, a propuesta del Director de Postgrado. La CP estará constituida por (6) seis miembros incluyendo al Director de Postgrado y será presidida por el Decano, quien será miembro nato.

El organismo encargado de la administración de los PPG en la filial de la FCQ-UNA es la Dirección de la Filial, con el apoyo de la coordinación académica de la filial.

- Art. 5- Las atribuciones de *Director del Postgrado* se encuentran en consonancia con el Manual de Funciones de la Dirección de Postgrado aprobado y las reglamentaciones vigentes.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 3 (A.S. N° 3/14/02/2024)

Resolución N° 0109-00-2024

.../...(3)

Art. 6- Las atribuciones de la Comisión de Postgrado (CP) son:

- a) Actuar como órgano consultivo *Ad Honorem* para estudiar y evaluar las diferentes dificultades que pueden existir con respecto al desarrollo de los PPG con el fin de encontrar soluciones a las mismas, a pedido de la DP.
- b) Revisar y proponer las correcciones que sean pertinentes en el reglamento de Postgrado, a pedido de la DP.
- c) Analizar y proponer proyectos académicos de los PPG en cualquiera de los niveles en los que se clasifican (Doctorado, Maestría, Especialización y Capacitación), de acuerdo a la demanda del mercado y a los recursos disponibles, a pedido de la DP.
- d) Evaluar y actualizar los proyectos académicos de los PPG, de acuerdo al criterio científico o profesional y a los recursos disponibles, a pedido de la DP.
- e) Definir planes de acción e indicadores de verificación para la Gestión, Evaluación y Monitoreo de los PPG propuestos por la DP.
- f) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Dirección de Investigaciones (DI) de la FCQ-UNA y la Universidad.
- g) Velar por el cumplimiento del presente reglamento en los PPG de la FCQ-UNA.

Art. 7- La CP se reunirá a solicitud del Director de Postgrado o de dos de sus miembros. Las reuniones deberán contar como mínimo con cuatro (4) miembros de la CP y las decisiones serán aprobadas por mayoría simple. En caso de empate el Decano tendrá el voto decisivo.

Art. 8- La DP contará con el personal de apoyo según reglamentaciones vigentes, todos ellos a cargo del Director de Postgrado.

Art. 9- Cada PPG (Sede Central y Filial) tendrá un Coordinador, designado por Resolución del Decanato de la FCQ, a propuesta de la DP para la Sede Central y a propuesta de la Dirección de Filial para la Filial. El coordinador podrá ser nombrado en más de un programa dentro de su área de competencia.

CAPITULO III. DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

OBJETIVOS

Art. 10- Los PPG corresponden a los programas de estudios sistemáticos sean en la modalidad presencial, a distancia o no presencial y otras autorizadas por el CONES, conforme a las normativas vigentes y a este Reglamento, son ofrecidos a graduados universitarios que cumplan con los requisitos de cada programa, con el objetivo de lograr:

- a) La actualización de profesionales, docentes e investigadores
- b) La especialización de profesionales, docentes e investigadores



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 3 (A.S. N° 3/14/02/2024)

Resolución N° 0109-00-2024

.../(4)

c) La formación científica de docentes e investigadores

En los PPG, con el esfuerzo aplicado a la enseñanza-aprendizaje se buscará la capacitación creativa y la formación superior de los estudiantes, poniendo énfasis en el desarrollo del conocimiento y la interdisciplinariedad en la sociedad de la información. Los contenidos deberán abarcar la integración de la realidad mundial, regional y nacional preferentemente.

ORGANIZACIÓN

Art. 11- Los programas de CAPACITACIÓN tienen la finalidad de ofrecer al estudiante la oportunidad de actualizar sus conocimientos en determinadas disciplinas.

Art. 12- Los programas de ESPECIALIZACIÓN tienen como objetivo formar especialistas en las distintas ramas profesionales, proporcionando a los estudiantes conocimientos amplios y actualizados para adiestrarlos en el ejercicio práctico de las mismas.

Estos programas tienen carácter práctico o de investigación, constituyendo una profundización en la formación de profesionales especializados.

Art. 13- Los programas de MAESTRÍA tienen como propósito conforme a su orientación, formar docentes, investigadores y/o profesionales de alto nivel. Brindar formación en los métodos de investigación científica y desarrollar en el estudiante una capacidad creativa, científica, técnica y metodológica.

A lo largo de su proceso profundizan en competencias vinculadas con marcos teóricos que amplían y cualifican las capacidades de desempeño en un campo de acción profesional.

Art. 14- Los programas de DOCTORADO tienen como finalidad formar al estudiante para la investigación original e inédita que aporte significativamente al acervo del conocimiento de un campo o área específica o profundizar en las habilidades y competencias exigidas en la actualidad en el mercado laboral y profesional.

CAPITULO IV. GENERALIDADES

Art. 15- Los docentes y/o tutores de los PPG, podrán ser nacionales o extranjeros, con grado académico igual o superior a los que se otorgan en el programa, con reconocida solvencia intelectual, relacionada al área de conocimiento donde prestará sus servicios. Los docentes extranjeros se regirán por las normativas específicas que regulan sus actuaciones en el ámbito de la educación superior

Art. 16- El ejercicio de la docencia en los PPG será independiente del escalafón obtenible en las carreras de grado.

Art. 17- Los aranceles correspondientes a los PPG serán aprobados por el Consejo Directivo de la FCQ - UNA a propuesta de las Direcciones correspondientes.

Art. 18- Las actividades académicas propias de los PPG, aplicaran el Sistema Nacional de Créditos conforme a la legislación vigente.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 3 (A.S. N° 3/14/02/2024)

Resolución N° 0109-00-2024

.../(5)

CAPÍTULO V. DEL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

Art. 19- Se establecerá un periodo de difusión, de postulación e inscripción según periodo de convocatoria vigente.

Art. 20- Los requisitos de admisión para los programas de Postgrado en la FCQ-UNA son:

- a) Completar la solicitud de admisión
- b) Fotocopia del documento de identidad vigente, autenticado por escribanía.
- c) Fotocopia de Título de Grado, debidamente autenticado por el Rectorado de la UNA.
- d) Fotocopia de Certificado de Estudios completo de una carrera universitaria habilitada por el CONES con duración mínima de 2.700 horas reloj presenciales o cuatro años de duración como mínimo o su equivalente de acuerdo al Sistema Nacional de Créditos Académicos, debidamente autenticados por el Rectorado de la UNA. En caso de ser egresados de una universidad extranjera, presentar copia del Diploma de Grado o de máster en caso de postularse a un Doctorado, del país de origen con la Apostilla de la Haya o equivalente.
- e) Curriculum Vitae actualizado.
- f) Aprobar un examen y/o entrevista con un Comité de Admisión establecido para tal efecto.
- g) Para programas de Postgrado de Doctorado o Maestría con orientación académica e investigativa: Carta de aceptación de un grupo de investigación nacional reconocido, en el cual es admitido para el trabajo de investigación. El grupo de investigación que acepta al candidato para la realización de su Tesis doctoral o de maestría podrá ser integrante de la FCQ-UNA, o ajeno a ella. En caso de no pertenecer a la FCQ-UNA, deberá tener un convenio firmado con la institución que alberga al grupo mencionado y el estudiante deberá tener como co-tutor, un docente de la FCQ-UNA.
- h) Para ingresar a un programa de Doctorado se requiere, además, poseer grado de Maestría en un área afín y la aprobación de un examen de suficiencia sobre temas relacionados con el PPG al que se aspira.

Se requerirá además para la matriculación a un Programa de Postgrado:

- a) Formulario de matriculación debidamente completado
- b) Contrato de vinculo institucional como estudiante de PPG
- c) Una foto tipo carnet tamaño 3x4 cm, con fondo blanco y actualizada.
- d) Pago de aranceles correspondientes.

Art. 21- Un Comité de Admisión *Ad Hoc*, será conformado por Resolución del Decanato, en ocasión de las convocatorias anuales. Una vez establecido el Comité de Admisión, se establecerán los criterios de admisión de los postulantes por cada PPG, de acuerdo al grado académico y las reglamentaciones vigentes.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 3 (A.S. N° 3/14/02/2024)

Resolución N° 0109-00-2024

..//..(6)

El comité de Admisión *Ad Hoc* estará integrado por un mínimo de tres (3) miembros, a saber, por: El Coordinador del Programa quien se desempeñará como presidente, un docente del programa y un representante del vicedecanato de la FCQ-UNA.

Art. 22- Se comunicará oficialmente por los medios pertinentes la aceptación o no del candidato al PPG.

Art. 23- Todo estudiante de postgrado debe estar vinculado a la FCQ-UNA a través del pago de matrícula anual, la cual es obligatoria y no se puede anular, ni tampoco es reembolsable en caso de que el estudiante desista de sus estudios académicos.

El plan de pago podrá ser modificado solamente antes de abonarse la matrícula. En caso de que el estudiante desee modificar su plan de pago, de cuotas a contado, deberá cancelar el monto total estipulado en todas las cuotas no así el monto contado.

Art. 24- El estudiante de un PPG que abandone sus estudios, sin comunicación previa a la Dirección correspondiente, por 1 (un) periodo académico, que implica la no matriculación por un año, perderá la calidad de estudiante del PPG y será desvinculado del mismo.

CAPITULO VI. DE LAS NORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIONES Y ESCOLARIDAD.

Art. 25 - En los programas de Capacitación se otorga Certificado: con la expresión de "Capacitación en...". En los programas de Especialización se otorga títulos de "Especialista en...". En los programas de Maestría de orientación a la Investigación se otorga título de "Magister en Ciencias" (M.Sc) y en el programa de Maestría con orientación profesional, se otorga título de "Magister en..." (Mag.). En los programas de Doctorados con orientación académica se otorga el título de "Doctor en Ciencias" (Dr. Sc.). Y en el programa de Doctorado con orientación profesional se otorga el título de "Doctor en..." (Dr.), conforme a la normativa vigente. Para obtener el certificado o título respectivo, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado las exigencias académicas del programa
- b. Haber cumplido con las exigencias administrativas de la Institución y demás normas complementarias del programa respectivo.
- c. Para los programas de Maestría y Doctorado, el estudiante de manera individual deberá elaborar, presentar, defender y aprobar una Tesis o Trabajo Final, exigido por el programa.

Art. 26 - Los títulos y certificados serán expedidos por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, una vez verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el apartada anterior.

Art. 27 - Los criterios de evaluación, calificaciones y escolaridad serán regidas por las normativas vigentes en la UNA. El sistema de evaluación, periodos, normas y criterios, calificación y escolaridad de las asignaturas de cada PPG estará descrito en el Programa Académico. La modalidad de evaluación estará de acuerdo con la



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 3 (A.S. N° 3/14/02/2024)
Resolución N° 0109-00-2024

.../(3)

naturaleza de cada asignatura y será determinada por cada docente o plantel docente de la asignatura, con la debida aprobación del Coordinador del PPG. Las evaluaciones finales serán verificadas por un Tribunal examinador, bajo las reglamentaciones vigentes.

- Art. 28- Los procesos de convalidación y traslados se regirán por el Reglamento de traslado de PPG y convalidación de asignaturas de los PPG de la FCQ-UNA.
- Art. 29- Las evaluaciones finales se realizarán como máximo en 2 (dos) periodos ordinarios previamente calendarizados para cada asignatura. Extraordinariamente y únicamente por causa justificada de fuerza mayor, a solicitud del interesado y con el parecer favorable del Coordinador del PPG y la aprobación de la Dirección correspondiente, se concederán hasta 3 (tres) exámenes extraordinarios con aranceles diferenciados y previamente calendarizados para cada asignatura.
- Art. 30- En caso que el estudiante no apruebe la asignatura, según lo estipulado en el artículo precedente, el mismo deberá volver a cursar la misma. En caso que el estudiante vuelva a reprobado la asignatura, el mismo será desvinculado del programa. Se le podrá otorgar un certificado de estudios parcial del PPG correspondiente, a solicitud del afectado. El estudiante podrá convalidar sus asignaturas a una nueva cohorte de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para el efecto.
- Art. 31- La DP, a propuesta de las Coordinaciones propondrán anualmente un plan de extinción de la cohorte en cuestión en donde se establecerán las asignaturas convalidables entre el Programa que ha cursado el estudiante y el Programa actualizado.
- Art. 32- La evaluación debe ser el resultado de una serie de verificaciones obtenidas en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Según la naturaleza de cada asignatura o módulos, los instrumentos de evaluación serán determinados por el Docente, con la debida aprobación del Coordinador del PPG.
- Art. 33- Las pautas de evaluación y su cuantificación estarán preestablecidas, según las siguientes condiciones:
- Cada docente determinará la cuantificación de cada uno de los elementos de evaluación en la composición de la calificación final de su asignatura o módulo, y la pondrá en conocimiento de los estudiantes - por escrito (documentado) - en el transcurso de la primera sesión en que se reúna su clase, debiendo estar previamente aprobado por la coordinación del PPG. Además, para Docentes residentes en el extranjero deberá especificarse el plazo de entrega de la calificación final.
 - En el caso de que la asignatura tenga evaluaciones parciales, exceptuando el final, la ponderación de estos elementos no será superior al 40% siendo la evaluación final del 60%.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 3 (A.S. N° 3/14/02/2024)
Resolución N° 0109-00-2024

..//..(8)

c. La medición de la evaluación se hará de conformidad con la siguiente escala:

Categoría	Rendimiento porcentual	Calificación en números y letras	Concepto
Reprobado	0 - 59 %	1 (uno)	Insuficiente
Aprobado	60 - 70%	2 (dos)	Aceptable
	71 - 80%	3 (tres)	Bueno
	81 - 90%	4 (cuatro)	Distinto
	91 - 100%	5 (cinco)	Sobresaliente

Las notas y calificaciones finales serán asignadas por el tribunal examinador

El valor conceptual de las notas se refleja en la calificación que a cada una se le ha asignado.

Para facilitar su comprensión, se definen a continuación los niveles de aprovechamiento a que son aplicables:

5 (sobresaliente). El trabajo del estudiante, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el docente, es de alto mérito académico.

4 (Distinto). El trabajo académico del estudiante, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el docente, demuestra un dominio completo de la asignatura.

3 (Bueno). El trabajo académico del estudiante, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el docente, demuestra un dominio adecuado de la asignatura.

2 (Regular). El trabajo académico del estudiante, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el docente, demuestra un dominio suficiente de la asignatura.

1 (Insuficiente). El trabajo académico del estudiante, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el docente, demuestra un dominio incompleto de la asignatura.

A (Aprobado) o R (Reprobado). Se aplicará en los casos en que la evaluación sea cualitativa.

Art. 34- El tribunal examinador asignará a cada estudiante la calificación final apropiada de entre las comprendidas en la escala establecida, teniendo como base los elementos de evaluación necesarios. Las calificaciones han sido establecidas con la finalidad de proporcionar a los docentes, estudiantes y administración de PPG, información sobre el aprovechamiento individual de cada estudiante en las diversas actividades académicas del programa de estudios.

Art. 35- Las diversas evaluaciones realizadas deberán medir el grado de competencia alcanzado individualmente por cada estudiante con relación a los estándares fijados por el docente. En caso de excepción y únicamente cuando la naturaleza del PPG y la tarea lo justifiquen plenamente con aprobación del Coordinador del PPG respectivo, se otorgarán calificaciones en grupo. En tales casos, sin embargo, el trabajo deberá estar diseñado en tal forma que se pueda discernir la contribución



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 3 (A.S. N° 3/14/02/2024)

Resolución N° 0109-00-2024

.../...(9)

individual de cada miembro del grupo y que permita comprobar los aportes equivalentes de cada uno de sus integrantes durante todo su desarrollo. En todos los casos los docentes deberán especificar previamente a los estudiantes la forma de evaluación de cada actividad de aprendizaje o de evaluación con la ponderación correspondiente.

- Art. 36- El docente calificará los exámenes escritos procurando evitar que la percepción que pueda tener sobre el desempeño del estudiante sobre la base de su participación en clases, cree un sesgo, positivo o negativo, en el momento de evaluar la misma
- Art. 37- Toda asignatura impartida como parte del plan de estudio del PPG, incluirá una evaluación final para determinar el nivel de aprovechamiento y progreso individual de cada estudiante en el logro de los objetivos generales y específico propuestos y/o competencias adquiridas en cada asignatura o por el PPG en su conjunto, pudiendo ser sustituido por otro medio de evaluación debidamente justificado.
- Art. 38- Los procesos de evaluación, constituyen parte integrante del trabajo académico del programa de estudios. Las evaluaciones según la modalidad del PPG podrán, ser presenciales o a distancia, así como individual y de manera excepcional cuando el docente disponga de manera grupal.
- Art. 39- Cada docente deberá entregar a la Coordinación del PPG respectivo la planilla de examen final oficial habilitada al efecto con las calificaciones finales, dentro de un plazo no mayor de (10) diez días corridos a partir de la fecha del examen. Los docentes no residentes en el país podrán conformar el tribunal examinador como *docente invitado con conexión remota* y su participación en la evaluación se constatará como una observación sin firma, en la planilla de examen final. En ningún caso un docente invitado con conexión remota podrá ser presidente del tribunal examinador.
- Art. 40- Regirán para el tribunal examinador las siguientes normas básicas:
- a. El tribunal examinador estará integrado por el docente de la asignatura correspondiente y por otros docentes de disciplinas afines con grado académico igual o superior al del PPG, nombrados *Ad Hoc* por Decanato, a propuesta de la Dirección correspondiente.
 - b. Estará presidida por el docente de la asignatura. En caso de ausencia del docente de la asignatura, podrá realizarse el examen, justificados debidamente, bajo la presidencia del coordinador del PPG respectivo.
 - c. Los docentes designados para integrar los tribunales examinadores, están obligados a aceptar y desempeñar su cometido, salvo justa causa de excusación que será comunicada al coordinador del PPG respectivo, con anticipación de cinco días.
 - d. Los casos de docentes que deben inhibirse de examinar a los estudiantes y los que autorizan a estos a recusarlos se regirán por el estatuto de la UNA.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 3 (A.S. N° 3/14/02/2024)
Resolución N° 0109-00-2024

../..(10)

Art. 41- Los exámenes finales y de acuerdo a la modalidad del PPG podrán ser en forma oral o escrita o en ambas formas, según la asignatura y a criterio del docente:

- a. En el caso de los exámenes escritos el docente de la asignatura dispondrá el método de examen que utilizará para la evaluación, y versará sobre los objetivos programáticos de la asignatura que comprende el programa de estudio del PPG
- b. Para el caso de los exámenes orales el docente podrá utilizar un cuestionario, que contendrá preguntas de temas del programa de estudios objeto de la evaluación, u otro método que considere siempre y cuando se vincule con los objetivos programáticos.
- c. En cualquier caso, la evaluación escrita u oral será tomada por el docente de la asignatura junto a los miembros del tribunal examinador nominado para el efecto.

Art. 42- Para tener derecho a la evaluación final, los estudiantes cumplirán con los siguientes requisitos:

- a. Estar inscripto en el respectivo periodo académico
- b. Abonar el arancel correspondiente al examen final, hasta dos días hábiles anteriores a la fecha del examen.
- c. Haber aprobado todas las exigencias académicas establecidas por el PPG
- d. Haber cumplido con la escolaridad dispuesta en las reglamentaciones vigentes
- e. Haber cumplido con las obligaciones administrativas
- f. Presentarse al examen el día y la hora señalada para la correspondiente evaluación de la asignatura en el respectivo periodo.

Art. 43- Para tener derecho a los exámenes, la asistencia mínima a las clases teóricas será de 70%

Art. 44- Para la evaluación final de toda asignatura o módulos del PPG, deberá conformarse un tribunal examinador integrado por el docente de la asignatura y dos docentes más de la misma asignatura o de asignaturas o módulos afines del PPG. Los docentes nombrados para integrar los tribunales examinadores están obligados a desempeñar su cometido salvo causa debida y anticipadamente justificada.

En caso que el plantel docente incluya al Coordinador del PPG, este podrá formar parte del tribunal examinador, de las asignaturas que la contemplan. Incluso, cuando el plantel docente de la asignatura es un docente nacional o extranjero que no cuenta con una alta carga horaria dentro del staff de la UNA, el Coordinador, podrá formar parte de la mesa examinadora a fin de velar por el proceso evaluativo y documentaciones correspondientes.

Art. 45- El único testimonio y certificación oficial del desempeño académico del estudiante del PPG podrá ser emitido por la FCQ-UNA, como custodio oficial del expediente académico de cada estudiante de los PPG.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 3 (A.S. N° 3/14/02/2024) Resolución N° 0109-00-2024

.../(11)

Con el fin de salvaguardar la confidencialidad de datos, ninguna persona podrá recibir información sobre expedientes de estudiante alguno, sin la autorización expresa y previa de éste a la FCQ-UNA

El coordinador del PPG podrá constituirse en custodio temporario de los registros académicos hasta tanto finalice cada periodo académico.

- Art. 46- Toda evidencia concerniente a la evaluación de cada estudiante, será conservada por el docente de cada asignatura por un plazo no mayor de 30 días, después de practicar los exámenes finales. Transcurrido ese plazo, deberá destruir la evidencia para asegurar la confidencialidad de la misma.
- Art. 47- Cualquiera de los estudiantes de acuerdo a la modalidad podrá tener acceso a su respectivo examen una vez calificado, de conformidad con las normas generales establecidas en este reglamento y los procedimientos específicos que el docente de cada asignatura señale, debiendo mediar para ello una solicitud escrita dirigida al coordinador del PPG respectivo, dentro de un plazo no mayor de 15 días, contados a partir de la fecha del examen.
- Art. 48- Las calificaciones son definitivas, irrenunciables e irrevocables, salvo error material debidamente comprobado. Todo estudiante de acuerdo a la modalidad tiene derecho de solicitar al docente por intermedio del coordinador del PPG respectivo, la revisión de su calificación si -a juicio suyo- la evaluación no refleja su percepción sobre la misma.

Sin embargo, el solicitante de revisión, deberá aceptar que, como consecuencia de la revisión, su calificación final podrá resultar igual, superior o inferior a la que le fue asignada inicialmente.

- Art. 49- La permanencia máxima de un estudiante de postgrado en el sistema, será el doble de la duración normal del PPG, que concluye luego del segundo periodo de examen ordinario de la última asignatura del plan de estudios correspondiente. Cumplido este plazo, se cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de FCQ-UNA.

La prórroga y extensión de prórroga a la permanencia máxima de un estudiante se establecen en el Reglamento específico para tal efecto.

La validez de los méritos académicos obtenidos en los PPG por los estudiantes, fenecerá luego del doble de la duración normal del programa.

- Art. 50- La integralidad académica en los trabajos finales y las tesis constituyen un principio fundamental en los PPG dictados por la FCQ-UNA. En caso de detectarse faltas a la integridad académica, posterior a la sustentación de los trabajos finales o las tesis, el autor estará sujeto al proceso administrativo disciplinario de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 3 (A.S. N° 3/14/02/2024)

Resolución N° 0109-00-2024

..//..(12)

- Art. 51- Todas las Tesis aprobados en la FCQ-UNA constituyen publicaciones oficiales de la Universidad Nacional de Asunción y corresponde su depósito obligatorio en la Biblioteca de la FCQ-UNA y en la Biblioteca Central de la UNA, o en su defecto en formato digital en el portal institucional, donde estarán disponibles.
- Art. 52- La Tesis deberá ser un trabajo original e individual aplicando todo el proceso de la investigación científica. La divulgación de los resultados de las Tesis en forma parcial o total deberán contar con el visto bueno del Tutor y Cotutor (si aplica) y deberán ser informados a la Coordinación del PPG; pudiendo la Tesis presentarse en eventos científicos, conferencias, seminarios, foros científicos o similares, entre otros.
- Art. 53- Los PPG con modalidad a distancia se regirán por el Reglamento de Educación a Distancia (EaD) de postgrado vigente.

CAPITULO VII. DEL PROYECTO ACADEMICO

- Art. 54- Los Proyectos Académicos de los PPG deberán estar aprobados bajo las formalidades y modalidades correspondientes, según las normativas previstas, en concordancia con lo establecido en las reglamentaciones vigentes de la Educación Superior y órganos rectores de la educación superior paraguaya.
- Art. 55- El Proyecto Educativo incluye las siguientes dimensiones: información institucional, aspecto jurídico, condiciones institucionales, proyecto académico, talentos o recursos humanos, infraestructura y proyecto económico.
- Art. 56- El Proyecto Académico de los PPG deberán especificar como mínimo:
- a. La fundamentación, justificación y los objetivos.
 - b. Los requisitos académicos previos al ingreso a los PPG, y la propuesta metodológica general de enseñanza-aprendizaje, conforme a la modalidad del programa.
 - c. Propuesta evaluativa general: métodos e instrumentos de evaluación que combinen conocimientos, comprensión, solución de problemas, técnicas, actitudes y principios éticos y facilite además de la evaluación del aprendizaje por parte del docente, la autoevaluación del estudiante y la coevaluación entre estudiantes, de actividades de docencia, investigación y extensión.
 - d. Las asignaturas y/o módulos componentes, con un breve perfil de cada una, sus objetivos educacionales y demás actividades de enseñanza – aprendizaje y la secuencia en que dichas asignaturas deban ser cursadas o realizadas, si corresponde.
 - e. La carga horaria total deberá estar conforme a las exigencias del CONES, especificando la carga horaria de cada actividad de enseñanza aprendizaje conforme a la modalidad correspondiente.
 - f. Las opciones y límites de flexibilidad que permitan su adecuada actualización e implementación.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 3 (A.S. N° 3/14/02/2024)
Resolución N° 0109-00-2024

../..(13)

- g. El tiempo de duración en períodos académicos, la duración máxima de permanencia del PPG, y los casos especiales.
- h. Los reglamentos, resoluciones y requisitos oficiales de los Cursos de Postgrado (CPG) que sean necesarios para la obtención del certificado o título.
- i. El Reglamento Académico específico del PPG propuesto
- j. El cuerpo académico propuesto, especificando tanto los perfiles académicos, como los docentes que conforman dicho cuerpo.
- k. Los aspectos organizativos, así como las herramientas a ser utilizadas en el desarrollo de los cursos. Para la modalidad a distancia se deberá especificar la infraestructura tecnológica a ser implementada.
- l. Los acuerdos y documentos de respaldo correspondiente para los casos en que los PPG sean organizados en cooperación o convenio con otras Universidades, Institutos Especializados y Organismos Nacionales o Internacionales.

Art. 57- El Plan de estudio se estructuran de la siguiente manera:

- a) Código
- b) Período académico
- c) Áreas (docencia, investigación o extensión)
- d) Actividades académicas (asignaturas, actividades de investigación y actividades de extensión)
- e) Denominación de la Actividad Académica
- f) Carga horaria totales y subtotales (horas reloj)
- g) Créditos (académicos y de extensión) totales y subtotales
- h) Prerrequisitos

Las asignaturas pueden ser, obligatorias u optativas y las actividades de investigación: seminarios, tesis o trabajo final

Se entiende como:

- *Asignaturas obligatorias*; aquellas que se consideran indispensables para el programa de Postgrado.
- *Asignaturas optativas*; aquellas que tienen relación con las líneas de investigación del estudiante y pueden o no ser escogidos por ellos.
- *Seminarios*: proceso complementario a la formación del estudiante, constituye un ámbito de discusión relacionado a un tópico específico, como parte de la revisión del estado del arte en general, el diseño, el desarrollo o la discusión de resultados de una investigación.

Art. 58- Los planes de estudios de los PPG bajo la modalidad prevista, estarán integrados por asignaturas o módulos y otras actividades curriculares, tales como: trabajos prácticos, actividades de investigación, seminarios, estudios dirigidos, laboratorios, pasantías,

CSU/SG/rar/lmm/amg/arg/mhv



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 3 (A.S. N° 3/14/02/2024) Resolución N° 0109-00-2024

.../(14)

actividades de extensión u otros, especificándose en el respectivo programa su carácter obligatorio u optativo, como así también la duración total en horas reloj y/o créditos con que cuenta la actividad, conforme a la normativa vigente.

- Art. 59- Las tesis se registrarán por el procedimiento/instructivo de la DP que incluyen los requisitos básicos para la confección, edición y presentación de los mismos.
- Art. 60- Los PPG acorde a su nivel, modalidad y orientación deberán contar con una infraestructura necesaria (propia o acordada en usufructo) que asegure el acceso a:
- Instalaciones, laboratorios, equipos y recursos didácticos adecuados para las actividades que se desarrollan, los PPG que utilicen instalaciones que no sean propias deberán tener garantizado su disponibilidad y usufructo.
 - Bibliotecas y Centros de Documentación equipados y colección actualizada (en soporte impreso y/o digital) y cantidad suficiente para satisfacer las necesidades de información.
 - Equipamiento informático, plataformas y acceso a redes de información y comunicación adecuadas a las actividades que se desarrollan y a las nuevas tecnologías educativas.
 - Sitios o lugares para investigación, práctica profesional, desarrollo tecnológico previsto para la ejecución de los trabajos, proyectos, obras o actividades de los PPG.

CAPÍTULO VIII. DE LOS DIPLOMADOS Y CURSOS DE POSTGRADO

- Art. 61- Los Diplomados y Cursos de Postgrado se podrán realizar en coordinación con la Dirección de Extensión Universitaria y la Dirección Académica, a fin de optimizar los mismos.
- Art. 62- Los Certificados se expedirán por la FCQ-UNA, a pedido de parte interesada y habiendo constatado que ha cumplido con las exigencias del Plan de Estudio correspondiente, habiendo aprobado y/o asistido a dicho curso.
- Art. 63- Los Diplomados y Cursos de Postgrado, en general, podrán ser abiertos a graduados en general y en especial a los miembros de la comunidad académica de la FCQ-UNA.

CAPÍTULO IX. DE LOS DOCENTES VINCULADOS A LOS PROGRAMAS

- Art. 64- El docente tutor podrá cumplir sus funciones de manera virtual o presencial y deberá:
- Firmar una carta de compromiso con la FCQ-UNA
 - Hacer seguimiento de la propuesta de nuevos programas que se busquen incorporar al postgrado en respuesta a las necesidades de la comunidad.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 3 (A.S. N° 3/14/02/2024)

Resolución N° 0109-00-2024

../..(15)

- c) Asistir a los estudiantes en ambientes presenciales o virtuales de educación.
- d) Informar de cada actividad generada al coordinador del programa y/o a la DP, para el cual se solicitó la tutoría.
- e) En caso de necesidad, solicitar su desvinculación en su función como tutor, por escrito a la DP e informando los motivos por el cual lo realiza, incluido el detalle de lo desarrollado hasta el momento por el estudiante.
- f) Informar al coordinador del PPG, en forma periódica el avance y los resultados alcanzados según planificación aprobada por el tribunal examinador respectivo.
- g) Someter previa solicitud a la DP, la evaluación de anteproyecto, proyecto y tesis.

Art. 65- El docente asesor de postgrado será un docente nacional o extranjero que presente vínculo *Ad Hoc* con la institución y que podrá ser contratado para impartir docencia temporal. Estas docencias asesoras recaerán en docentes de marcada trayectoria institucional tanto en docencia de postgrado como en investigación evidenciable, y pertenecerán al staff de docentes asesores *Ad Hoc* del postgrado. Serán nombrados a propuesta de la DP al Comité de Postgrado para elevarlo a las instancias del Consejo Directivo.

CAPÍTULO X. DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROGRAMAS AUTOFINANCIADOS POR LA FCQ

Art. 66- La DP o la Dirección de Filial, facilitarán a los estudiantes los formularios necesarios para el cumplimiento del pago o de haberes adeudados en el PPG en el cual se halla inscripto.

Art. 67- Los estudiantes que soliciten certificado de estudios parcial que conste su inscripción en el PPG, deberán estar al día con sus compromisos administrativos.

CAPÍTULO XI. DE FRAUDE Y PLAGIO

Art. 68- La DP y/o la Dirección de Filial determinarán el procedimiento operativo que debe seguir el docente para los casos de evaluaciones parciales, o el Tribunal Examinador para los casos de evaluaciones finales. Dicho procedimiento debe aplicar el Reglamento General Disciplinario Único de la UNA vigente, y asegurar la preservación de todas las pruebas, la transparencia requerida para el proceso, la continuidad de la evaluación para los estudiantes no involucrados en el hecho y la posibilidad de la legítima defensa por parte del estudiante afectado.

Art. 69- Una vez que la DP y/o la Dirección de Filial con las coordinaciones afectadas, evalúen las pruebas correspondientes, incluyendo los descargos de parte de los afectados, serán elevadas a las instancias superiores de resolución, conforme al reglamento del régimen disciplinario vigente.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 3 (A.S. N° 3/14/02/2024)

Resolución N° 0109-00-2024

.../(16)

CAPITULO XII. DE LAS RECUSACIONES E INHIBICIONES

Art. 70- Los estudiantes podrán recusar a los docentes con la justificación adecuada. No se admite la recusación sin expresión de causa. En la recusación de uno o más docentes integrantes de los tribunales examinadores deberán fundamentarse las causales y realizarse por mesa de entrada de la Secretaría de la Facultad hasta 8 (ocho) días hábiles anteriores al examen. La recusación será resuelta por el Decanato, luego de un análisis y a propuesta de la dirección y las coordinaciones afectadas.

Art. 71- Los docentes podrán inhibirse de examinar a uno o más estudiantes con la justificación adecuada. No se admite la inhibición sin expresión de causa y deberá realizarse por mesa de entrada en Secretaría de la facultad hasta 8 (ocho) días hábiles anteriores al examen final y hasta 30 (treinta) días hábiles anteriores a la defensa final de tesis. La inhibición será resuelta por el Decanato, luego de un análisis y a propuesta de la DP y la coordinación afectada.

CAPITULO XIII. DE LA PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE

Art. 72- Se adopta como régimen de promoción de los estudiantes el sistema por asignaturas cursadas y aprobadas y/o la aprobación de otros requisitos establecidos para el PPG.

CAPITULO XIV. DISPOSICIONES FINALES

Art. 73- Las autoridades, docentes y estudiantes quedan sujetos a las disposiciones establecidas en el Estatuto y al Reglamento General Disciplinario Único de la UNA y otras reglamentaciones vigentes aplicables.

Art. 74- Los procedimientos administrativos-académicos que deben ser tramitados desde la filial, deben ser ingresados por mesa de entrada de la filial, desde donde serán encausados a la sede central si corresponde, para su finiquito o devolución. Aquellos que no requieran ser encausados a instancias superiores, podrán ser resueltos en la misma filial, a través de la Dirección de la Filial.

Art. 75- Todas las resoluciones y los reglamentos que contravengan el presente reglamento quedan derogadas.

Art. 76- Los asuntos no previstos en este Reglamento serán estudiados y resueltos por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas, a través de las direcciones correspondiente en cada caso.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA